



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0156

Valledupar, 23 DIC. 2014

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA.E.S.P." EMPOBOSCONIA E.S.P." con identificación tributaria No 800215902-4".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que por mandato de la Ley 373 de 1997, cada entidad encargada de prestar el servicio de acueducto, presentará para aprobación de la Corporación Autónoma Regional, el programa de uso eficiente y ahorro de agua.

Que el señor MILTON JAVIER COTAMO RONDON identificado con C.C.No 91.289.911, en calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA.E.S.P." EMPOBOSCONIA E.S.P." con identificación tributaria No 800215902-4, presentó a esta entidad el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual será sometido a la correspondiente evaluación técnica.

Que en torno a dicho programa cabe resaltar lo siguiente, a la luz de la disposición legal en mención:

1. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua, el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto entre otras.
2. Compete a las Corporaciones Autónomas Regionales aprobar la implantación y ejecución de dichos programas.
3. El programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los incentivos correspondientes.
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se



Continuación Auto No 0156 de 23 DIC. 2014 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA.E.S.P. "EMPOBOSCONIA E.S.P." con identificación tributaria No 800215902-4.

-2

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental y ordenar a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, que directamente o a través de los servidores técnicos de la entidad, evalúe el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA.E.S.P. "EMPOBOSCONIA E.S.P." con identificación tributaria No 800215902-4.

PARAGRAFO 1: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental directamente o a través del evaluador correspondiente, podrán formular observaciones y solicitar complemento o ajustes técnicos. La subdirección en citas remitirá a la Coordinación de la Sub Área Jurídica ambiental el concepto técnico final, para que esta dependencia proyecte el acto administrativo mediante el cual la Dirección General decidirá en torno a la aprobación o no del programa.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA.E.S.P. "EMPOBOSCONIA E.S.P." con identificación tributaria No 800215902-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 055--2009